



Región de Murcia

Consejería de Educación y
Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

PERMISO RETRIBUIDO POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE*

REFERENCIAS LEGALES

Artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

DESCRIPCIÓN DEL PERMISO

El personal docente tendrá derecho, con carácter retribuido, a la asistencia a actividades de formación con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales.

Este permiso **solo será válido cuando se participe en calidad de asistente** a una actividad de formación.

NOTA: No procede la solicitud de este permiso en el caso de centros educativos concertados.

Este permiso **no será válido** en el caso de impartición de ponencias, coordinación de actividades de formación, funciones relacionadas con tutorías...

Las licencias por **estudios sin retribución** estarán a lo dispuesto en la Resolución de 18 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

DURACIÓN

Para asistencia a actividades de formación permanente del profesorado en horario lectivo, por el **tiempo indispensable para su realización**.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Visto bueno de la dirección del centro, informando acerca de la adecuada situación en que queda la docencia en el mismo.

Propuesta de la Dirección General correspondiente (en su caso).

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

Mientras no se autorice la asistencia a los cursos de formación, se entiende que el docente solicitante **no está autorizado** a abandonar su puesto de trabajo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y
Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

Este permiso incluye la asistencia a programas comunitarios europeos (Erasmus...).

Para la asistencia a actividades de formación permanente **que no sea como asistente**, organizadas por la **Consejería de Educación**, se utilizará el **permiso para el cumplimiento de deberes inexcusable de carácter público o personal**.

En el caso de **ponencias del CPR**, harán uso del **“P4.Cumplimiento de deberes inexcusables”**.

Para los **ponentes de otras instituciones** tendrán que solicitarlo como **“L1. Licencia por asuntos propios”**.

PERÍODO EN EL QUE SE PUEDE SOLICITAR Y FORMA

Con la debida antelación (**mínimo de 15 días respecto del comienzo de la actividad**).

En el caso de permisos de asistencia a acciones formativas convocadas por el CPR Región de Murcia, la solicitud deberá realizarse **en el momento en el que se lleve a cabo la inscripción** de participación por parte del docente a dicha actividad.

Mediante comunicación interior a tramitar por el centro, dirigida al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (Códigos 1039 “Subdirección General” > 1350 “SIFOP”), adjuntando toda la documentación necesaria para su concesión, además de la “solicitud de permiso para la asistencia a actividades de formación en horario lectivo” que se encuentra en la página <https://formadocentes.com/solicitud-de-permisos/>.

PLAZO PARA RESOLVER

Anterior a la realización de la actividad de formación.

La **concesión** o **denegación** del permiso **se podrá consultar** de manera individual por parte del interesado en el apartado privado de la página EDUCARM: Icono “Expediente personal” > Pestaña “Licencias y permisos”. El documento justificativo de la concesión correspondiente se podrá descargar desde la pestaña “Documentos”, una vez se proceda al cierre del procedimiento.

EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Desestimatorio

*(Extracto parcialmente obtenido del [Manual de Permisos y Licencias para el personal docente de la Región de Murcia. Versión 15/04/2024](#)).